

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16514** *ORDEN de 30 de julio de 1985 sobre subvenciones al suministro interno de hulla destinada a la fabricación de coque durante el tercer trimestre de 1985.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1982, en la que se determina que el Ministerio de Industria y Energía fijará trimestralmente las subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque, complementado y actualizado por la Orden de 28 de marzo de 1985, y a propuesta de la Dirección General de Minas,

He tenido a bien disponer:

Las subvenciones a los suministradores de hulla nacional, destinada a la fabricación de coque durante el tercer trimestre de 1985, para entregas efectuadas por las Empresas, de acuerdo con los planes establecidos por la Dirección General de Minas, con cargo al correspondiente concepto presupuestario, serán las siguientes:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive, 1.969 pesetas por tonelada.

A esta cantidad se incrementarán los conceptos que, en el caso de siderúrgicas alejadas, señala la Orden de 8 de febrero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de julio de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16515** *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», en Malpica de Tajo (Toledo), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Malpica de Tajo (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Agropecuaria Los Jarales, Sociedad Anónima», en Malpica de Tajo (Toledo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 109.669.877 pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Conceder una subvención de 18.643.879 pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado. El pago de dicha subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al presupuesto de 1984.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el día 1 de septiembre de 1984, para que los interesados presenten los justificantes de la inversión efectuada.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1984.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16516** *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 59/80, interpuesto por doña María Guillén Pes.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 59/80, interpuesto por doña María Guillén Pes, sobre notificación defectuosa del acuerdo de estimación de la ribera probable del río Llobregat; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Guillén Pes, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza del recurso de alzada interpuesto contra una anterior Resolución dictada por la Jefatura Provincial de 23 de septiembre de 1972, así como contra la desestimación por silencio de una posterior Resolución de 5 de febrero de 1979, declaramos la nulidad de las citadas Resoluciones, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración que notifique a la recurrente señora Guillén Pes, con los requisitos exigidos en el artículo 78, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Orden de 16 de enero de 1969, por la que se aprobó el acta de estimación de la ribera del río Llobregat en el término municipal de San Vicenc dels Horts; sin especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

**16517** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se convoca el Quinto Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1985.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado Español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su 21.ª Reunión en la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/1983, la FAO, que este año cumple el 40 aniversario de su fundación, ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Para ser consecuente con dicha política, que en ejercicios anteriores supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes de fechas 10 de junio de 1981, 26 de julio de 1982, 30 de julio de 1983 y 30 de julio de 1984, el Primero,

Segundo, Tercero y Cuarto Premios, respectivamente, de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

El lema de la FAO para el Día Mundial de la Alimentación de 1985 es «Alimentación y Medio Ambiente».

En esta línea, y con el fin de fortalecer estas actividades, Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el Quinto Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, para galardonar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con la alimentación y medio ambiente en la producción y calidad de los alimentos y su íntima conexión con la agricultura, ganadería y la pesca.

Segundo.—Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en TVE, Prensa y Radio nacionales, desde el 1 de agosto al 16 de octubre de 1985, ambos inclusive.

Tercero.—Los autores remitirán, antes del 30 de octubre de 1985, un ejemplar original del trabajo, o serie de trabajos, donde haya aparecido publicado y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

Cuarto.—El Premio será indivisible y estará dotado con 200.000 pesetas.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuatro Periodistas especializados y, actuando como Secretario, el Jefe del Servicio Informativo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 15 de noviembre de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16518** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se convoca el cuarto premio de trabajos escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1985, relacionados con la Alimentación y el Medio Ambiente.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su vigésima primera reunión en la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante su resolución 5/1983, la FAO, que este año cumple el 40 aniversario de su fundación, ratifica el fomento de su apoyo constante del Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo.

Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el Cuarto Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con la alimentación y el medio ambiente, en la producción y calidad de los alimentos y su íntima conexión con la agricultura, ganadería y la pesca.

Segundo.—Podrán participar las Escuelas de niños que se encuentren cursando estudios de EGB en cualquiera de los tres ciclos.

Tercero.—Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose, en ambos casos, acompañar dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos, con anterioridad al 16 de octubre de 1985, al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria, y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación, y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 80.000 pesetas.  
Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 35.000 pesetas.  
Diez accésits por una cuantía cada uno de 15.000 pesetas.

Séptimo.—La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

Octavo.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de noviembre de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16519** *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se modifica el baremo de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 425/1985, por el que se establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, determina en su artículo 1.º apartado C, puntos 2 y 3, el sacrificio obligatorio e indemnización de los animales afectados de peste porcina africana.

Teniendo en cuenta que para conseguir la adecuada eficacia de las medidas de lucha es preciso adaptar los baremos de indemnización a las circunstancias de precios de mercado, y habiendo evolucionado los mismos durante los últimos meses con importantes incrementos de las cotizaciones de los animales de cebo, se hace necesario revisar los actuales baremos correspondientes a este tipo de producto.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El baremo de indemnización para animales de cebo, a partir de 21 kilos peso vivo, será de 105 pesetas kilo vivo.

Segundo.—El baremo de indemnización para cerdos ibéricos de cebo, a partir de 21 kilos peso vivo, será de 135 pesetas kilo vivo.

Tercero.—Sobre las valoraciones señaladas en los artículos anteriores, serán de aplicación, en su caso, las primas sanitarias incluidas en la Orden de 24 de abril de 1985.

Cuarto.—Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**16520** *RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación de ganado porcino.*

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, el punto 1, apartados 1 y 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980, y apartado A), punto 3.2 de la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982), esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien conceder el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina Peñalfóns, del municipio de Villafranca, provincia de Navarra, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de julio de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.